

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11246

Art.º 1.º.- Incorpórase como inciso e) al artículo 94º del Decreto-  
Ley 10.067/83, el siguiente:

"e) Organizar cursos de capacitación inicial obligatorio para aquellas personas que hayan sido destinadas a prestar servicios en las Delegaciones Departamentales".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE M. ROMERO  
PRESIDENTE  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROV. DE B. A.

RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO CASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE B. A.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires